

## ACUERDO DE CONCEJO N°10-2025/MDC

Comas, 28 de febrero de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2025, el Informe N°0031-2025-SGRD-GDE/MDC de fecha 20 de enero de 2025, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Oficio N°117-2024-SGGRD-GDE/MDC de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°001-2025-GDE/MDC de fecha 31 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N°022-2025-OGPP/MDC de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°164-2025-OGAJ/MDC de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°132-2025-GM/MC de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen N°02-2025-CGTDEPUOPCHUEGRD/MDC de fecha 14 de febrero de 2025, emitida por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión Territorial, Desarrollo Económico, Planeamiento Urbano, Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas, Edificaciones y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto al proyecto de **“CONVENIO COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS”**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme al artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el segundo párrafo del artículo 3° establece que: La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, **estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;**

Que, por Decreto Supremo N°007-2025-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-VIVIENDA, que fue modificado por los Decretos Supremos N°005-2013-VIVIENDA, y N°016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°005-2012-VIVIENDA, establece que los Convenios de Cooperación y Concurrencia tiene la finalidad de realizar las acciones descritas en el presente dispositivo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento articulará sus intervenciones para lo cual podrá suscribir convenios de cooperación y concurrencia con las entidades del Gobierno Nacional, así como con los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante la Resolución Directoral N°002-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, que modifica la Directiva de Programa N°001-2024-VIVIENDA-PNC, que aprueba el Procedimiento para la Ejecución de Intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la misma que tiene por finalidad uniformizar los procedimientos que permitan la ejecución de intervenciones con maquinaria, vehículos y equipos por prevención, declaratoria de estado de emergencia establecida por el Gobierno Central y situaciones de emergencia o urgencia a nivel local o regional; en el ámbito de las competencias del Programa Nuestras Ciudades. Asimismo, en el numeral IX del mismo cuerpo legal establece los ANEXOS Y FORMATOS, siendo que en su inciso 2) se anexa el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional;

Que, ahora bien, el convenio materia de evaluación, tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC y la ENTIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionada a las competencias del sector, a solicitud de la ENTIDAD y previa aprobación de PNC;

Que, con Informe N°0031-2025-SGRD-GDE/MDC de fecha 20 de enero de 2025 la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informa a la Gerencia de Desarrollo Económico, que el modelo de Convenio Institucional que forma parte de la Resolución Directoral N°002-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N°001-2024-VIVIENDA-PNC, resulta viable toda vez que la suscripción de dicho convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Comas, coadyuvara al desarrollo de capacidades de nuestra gestión prospectiva, correctiva y rehabilitación ante la ocurrencia de una emergencia, por lo que recomienda con carácter de urgencia se remita los actuados a las instancias correspondientes, teniendo en consideración el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que se rige en la actualidad con el D.S. N°007-2025-PCM y la necesidad del desarrollo de acciones de prevención, con el objetivo de reducir los posibles daños de infraestructura pública y población en general;

Que, mediante Informe N°001-2025-GDE/MDC de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico informa a la Gerencia Municipal, que considerando la necesidad de realizar trabajos de limpieza en el cauce del río chillón, emite su opinión técnica favorable a la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, respecto al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Informe N°022-2025-OGPP/MDC de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Comas, toda vez que, este permitirá lograr el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06: “Promover la Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito”, y la acción Estratégica Institucional – AEI.06.04: “GRD incorporado en la ocupación y uso del territorio en el distrito”, mediante la Actividad Operativa AO130125900270 “Limpieza y Descolmatación del cauce del Río Chillón en puntos críticos aprobado por el ANA”;

Que, mediante Informe N°164-2025-OGAJ/MDC de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta los respectivos informes sustentatorios, emitidos por las áreas técnicas correspondientes que otorgan su opinión favorable a la suscripción de dicho convenio, y teniendo en consideración la importancia y beneficios que traería la firma del Convenio, por lo que considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Comas, toda vez que la suscripción de dicho convenio no contraviene con lo establecido en el marco legal vigente; por lo que opina procedente su suscripción, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación y autorización al Señor Alcalde para la firma;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** al señor Alcalde suscribir el “Convenio Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Comas”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente

Nombre: GUILLERMO N. NUE OLAZABAL  
Cargo : GERENTE DE SECRETARIA DE  
CONCEJO MUNICIPAL

Firmado digitalmente

Nombre: ULISES BELTRAN VILLEGAS ROJAS  
Cargo : ALCALDE DE COMAS